

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO
A LA ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA.**

En Valparaíso, a 11 de Marzo de 2012, entre el **SENADO**, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula nacional de identidad y RUT. [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y don, **RAÚL VÍCTOR LUIS GATICA ORELLANA**, de nacionalidad Chilena, Cédula de Nacional de Identidad y RUT N° [REDACTED] Abogado, estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don, Ricardo Lagos Weber a la Tesorería de la Corporación con fecha 18 de Enero de 2012, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **RAÚL VÍCTOR LUIS GATICA ORELLANA**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesor Jurídico para el Senador don, Ricardo Lagos Weber durante la vigencia de este contrato. Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no les son aplicables las disposiciones la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación de Asesoría Externa, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al Senador don, Ricardo Lagos Weber, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de \$ 460.000. (Cuatrocientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el señor Senador para quien se contrata.

Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que pertenece.
Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

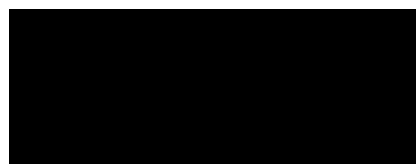
SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3 A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte del asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el prestador señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el

contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador para quien fue contratado el Asesor.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.

Mario Labbé Araneda,
Secretario General del Senado.



Raúl Víctor García Orellana,
Asesor.

ADDENDUM DE CONTRATO

En Valparaíso, a 01 de Mayo de 2012, entre el Senado, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, de nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula nacional de identidad y RUT. [REDACTED], del mismo domicilio de su representada y por la otra don, **RAÚL VÍCTOR LUIS GATICA ORELLANA**, de nacionalidad Chilena, Cédula de Nacional de Identidad y RUT [REDACTED] Abogado, estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento [REDACTED] en adelante "el Asesor", han convenido en celebrar el siguiente addendum al contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre ellas, modificándolo en los siguientes sentidos:

PRIMERO: Que, los servicios del Asesor fueron financiados con cargo a la Asignación de Asesoría Externa que correspondió al Senador don, Ricardo Lagos Weber y alcanzaron a la suma única mensual de \$ 460.000. (Cuatrocientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos.

SEGUNDO: Que, los servicios del Asesor serán financiados a partir del mes de Mayo de 2012 con cargo a la Asignación de Asesoría Externa de Comité, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político y que corresponda al comité de parlamentarios del Partido por la Democracia (P.P.D.)

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo demás, el contrato principal rige plenamente.



[REDACTED]
Mario Labbé Aráneda
Secretario General del Senado.

[REDACTED]
Raúl Víctor Gatica Orellana
Asesor.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 05 de junio de 2013, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 11 de marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el sentido que los honorarios del Asesor se pagarán, a contar del mes de junio del año en curso, con cargo a la Asignación de Asesoría Externa que corresponda al Senador Ricardo Lagos Weber.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador Ricardo Lagos Weber, quién autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Prestador servicio
Nacionalidad
Fecha nacimiento
RUT del prestador servicio

Raúl Gatica Orellana.
Chilena.
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Raúl Gatica Orellana

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[Redacted]

H. Senador Ricardo Lagos Weber



ADDENDUM DE CONTRATO DE TRABAJO.

En Valparaíso, a 01 de Mayo de 2012, entre el Senado, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, de nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula nacional de identidad y RUT. [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y por la otra don, **RAÚL VÍCTOR LUIS GATICA ORELLANA**, de nacionalidad Chilena, Cédula de Nacional de Identidad y RUT N° [REDACTED] Abogado, estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] en adelante "el Asesor", han convenido en celebrar el siguiente addendum al contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre ellas, modificándolo en los siguientes sentidos:

PRIMERO: Que, los servicios del Asesor fueron financiados con cargo a la Asignación de Asesoría Externa que correspondió al Senador don, Ricardo Lagos Weber y alcanzaron a la suma única mensual de **\$ 460.000.** (Cuatrocientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos.

SEGUNDO: Que, los servicios del Asesor serán financiados a partir del mes de Mayo de 2012 con cargo a la Asignación de Asesoría Externa de Comité, ya sea de carácter profesional, técnico y/o político y que corresponda al comité de parlamentarios del Partido por la Democracia (P.P.D.)

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo demás, el contrato principal rige plenamente.

[REDACTED]
Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado.

[REDACTED]
Raúl Víctor Gatica Orellana
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 05 de junio de 2013, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 11 de marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo, en el sentido que los honorarios del Asesor se pagarán, a contar del mes de junio del año en curso, con cargo a la Asignación de Asesoría Externa que corresponda al Senador Ricardo Lagos Weber.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador Ricardo Lagos Weber, quién autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Prestador servicio Raúl Gatica Orellana.
Nacionalidad Chilena.
Fecha nacimiento [REDACTED]
RUT del prestador servicio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Raúl Gatica Orellana

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[REDACTED]

H. Senador Ricardo Lagos Weber

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 29 de Julio de 2014, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

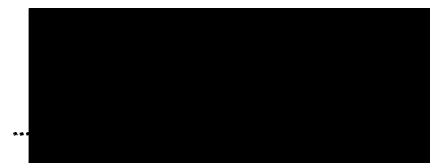
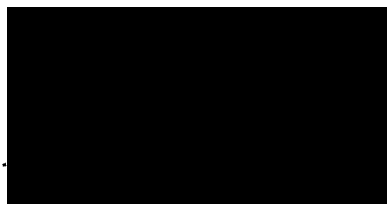
- Que sólo por el mes de Julio del año en curso, los honorarios de don **RAÚL GATICA ORELLANA** ascenderán a la suma bruta de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos). Lo anterior, con ocasión de las asesorías prestadas por éste al Senador don **RICARDO LAGOS WEBER** en el análisis de la Reforma Tributaria (Boletín Legislativo 9290-05), actualmente en tramitación legislativa en el Senado.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador Ricardo Lagos Weber, quién autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

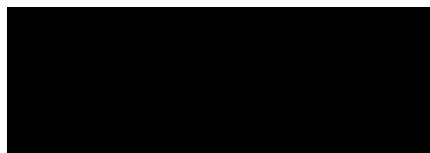


Nombre Asesor:	Raúl Gatica Orellana.
Nacionalidad del Asesor:	Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor:	[REDACTED]
RUT del Asesor:	[REDACTED]



Raúl Gatica Orellana

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado



H. Senador Ricardo Lagos Weber

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 30 de Marzo de 2015, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

- Que sólo durante los meses de Marzo y Abril del año en curso, los honorarios de don **RAÚL GATICA ORELLANA** ascenderán a la suma bruta de **\$1.110.000.- (un millón ciento diez mil pesos)**. Y que a partir del mes de Mayo próximo, los honorarios alcanzarán la suma bruta de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**.
- Que los honorarios antes señalados se pagarán con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa del Senador don **RICARDO LAGOS WEBER**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a que se ha hecho referencia.



Presente en este acto el Senador **RICARDO LAGOS WEBER**, quién autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Asesor: Raúl Gatica Orellana.
Nacionalidad del Asesor: Chilena.
Fecha de nacimiento del Asesor: [REDACTED]
RUT del Asesor: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Raúl Gatica Orellana

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado

[REDACTED]

H. Senador Ricardo Lagos Weber

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 24 de Abril de 2015, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

- Que a partir del mes de Abril del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios de don **RAÚL GATICA ORELLANA** ascenderán a la suma bruta de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, los cuales continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa del Senador don **RICARDO LAGOS WEBER**.

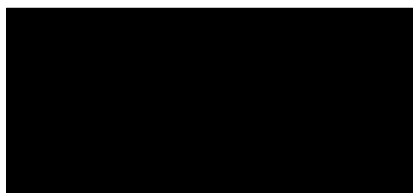
En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador **RICARDO LAGOS WEBER**, quién autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



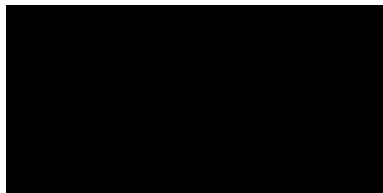
Nombre Asesor:
Nacionalidad del Asesor:
Fecha de nacimiento del Asesor:
RUT del Asesor:

Raúl Gatica Orellana.
Chilena.



Raúl Gatica Orellana

Por el Senado
Mario Labbé Araneda
Secretario General Senado



H. Senador Ricardo Lagos Weber

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 8 de Enero de 2016, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

1.- Que a partir del presente mes de enero y en lo sucesivo don **RAÚL GATICA ORELLANA**, prestará servicios de Asesor Legislativo, realizando informes en materias de tramitación legislativa y de interés público.

2.- Que a partir del presente mes de enero y en lo sucesivo los honorarios del Asesor ascenderán a **\$385.555.- (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos.

3.- Que los honorarios señalados continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa que corresponda al Senador don **RICARDO LAGOS WEBER**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios al cual se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador don **RICARDO LAGOS WEBER**, quién por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



Nombre del Asesor:	RAÚL GATICA ORELLANA.
Nacionalidad del Asesor:	Chilena
RUT del Asesor:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]

[REDACTED]

MARIO LABBE ARANEDA
Secretario General del Senado

[REDACTED]

RAUL GATICA ORELLANA
Asesor

[REDACTED]

H. Senador don Ricardo Lagos Weber